CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004
28 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS - N.I.T. 900036242-6
CONTRATISTA:	MARTHA EDITH ROJAS LINARES
C.C.	1.069.302.290 DE GUASCA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, GARANTIZANDO EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS, CONCILIACIONES, OBLIGACIONES FISCALES Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA DICIEMBRE 31 DE 2026
SUPERVISOR(A)	SANDRA BIBIANA MORALES GARCÍA
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,00) M/CTE
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL (HASTA 20 SMMLV)

Entre los suscritos, SANDRA BIBIANA MORALES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.936 expedida en Florencia, quien actúa en calidad de Rectora y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, del municipio de Cucunubá, Cundinamarca, identificada con NIT No. 900036242-6, nombrada mediante Resolución No. 002258 del 19 de junio de 2024, facultada para contratar en su condición de ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE; y, de la otra parte, MARTHA EDITH ROJAS LINARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.302.290 expedida en Guasca y Tarjeta Profesional de Contador Público No. 336808-T, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos podrán destinarse a la contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución educativa, cuando estos contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS requiere contratar los servicios profesionales de un Contador Público, con el fin de garantizar el adecuado manejo de la información contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos, asegurando la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros, informes, declaraciones y demás obligaciones legales exigidas por los organismos de control y las entidades competentes.

3. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, identificada con NIT No. 900036242-6, administra recursos del Fondo de Servicios Educativos y, en materia contractual, se rige por el régimen especial previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que orientan la función administrativa.

4. Que el presente proceso de contratación se adelanta de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa, por cuanto la cuantía del contrato se encuentra dentro del límite establecido para la contratación directa por parte del Rector como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, garantizando la selección objetiva del contratista y la adecuada utilización de los recursos públicos.

5. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución Educativa.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, GARANTIZANDO EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS, CONCILIACIONES, OBLIGACIONES FISCALES Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA., teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá Asesorar, elaborar y suscribir información contable y financiera estipulada en el contrato, de acuerdo a la descripción que se hace a continuación durante el año 2026; labor que inicia desde la fecha de firma del contrato de prestación de servicios de asesoría contable, hasta el 31 de diciembre de 2026, con la siguiente información financiera **1.** Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Económica; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente **2.** Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. **3.** Formato CGN2005_001. Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente **4.** Formato CGN2005_002 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente. **5.** Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica. **6.** Balance de Prueba según requerimientos. **7.** Entregar impresos los libros auxiliares y los libros principales de la IED, **8.** Asesorar y orientar al Rector y al secretario pagador en los temas financieros y contables. **9.** Asesorar y acompañar los procesos de contratación y publicación en plataforma SECOP. **10.** Revisar el proceso contable de la IERD Peñas. **11.** Rendir la Información trimestral a la secretaria de Educación Departamental **12**. Elaborar y presentar la exógena a la **DIAN** y elaborar las declaraciones mensuales de retención para su posterior pago. **13.** Brindar asesoría técnica para la

actualización, conciliación y control de inventarios del Fondo de Servicios Educativos. **14.** Acompañar al Rector y Pagador en la entrega de informes trimestrales en la fecha programada por la secretaria de Educación. **15.** Visitar regularmente la Institución de tal manera que se puedan verificar las operaciones documentales en la oficina de pagaduría.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario. **2.** Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, **3.** Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS– NIT. N° 900036242-6,** le entregue para la ejecución del objeto contractual. **4.** Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. **5.** Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS– NIT. N° 900036242-6, 6.** Emplear el software GSLR FINANCOL adquirido por la Institución Educativa y el de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS– NIT. N° 900036242-6,** 7**.** Presentar informe de actividades correspondiente al periodo objeto del pago. 8. Mantener durante toda la ejecución del contrato la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y acreditar dicho pago como requisito para cada desembolso. 9. Cumplir las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, la DIAN, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y las demás autoridades competentes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: El Señor Rector y pagadora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS– NIT. N° 900036242-6**, se compromete a: **1).** Suministrar los elementos y/o toda la información contable, financiera, contractual y actividad económica necesaria, de manera oportuna y continua, para la debida ejecución del objeto contratado, además la presentación de los elementos de inventario a través de un funcionario de la institución preferiblemente el Secretario o el Pagador, quien debe presentar los elementos de inventario y certificar la existencia o ausencia de los elementos de inventario, además facilitar el ingreso a las instalaciones y/o dependencias como son: oficinas, aulas, laboratorios, bibliotecas, depósitos, almacenes, bodegas y el acompañamiento para certeza en el procedimiento y para la verificación de información. **2).** El representante legal de la institución se compromete, a gestionar el pago oportuno de los servicios profesionales prestados, en las fechas pactadas, para cumplimiento por parte del contratista, respecto a la entrega de los productos objeto de este contrato a la secretaria de educación departamental. **3).** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato al contratista, 4**).** Ejercer la supervisión del contrato, prestar la colaboración y flexibilidad en los horarios para

el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,00) M/CTE,** por la asesoría, elaboración, suscripción y acompañamiento en la entrega de la información contable y financiera de los cuatro trimestres año 2026, asesorar en el control y manejo de inventarios estipulada en el presente contrato hasta Diciembre del año 2026; con sus respectivos informes**.**

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales será cancelada en dos pagos así: dos pagos iguales por valor de **dos millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte ($2.650.000,00) m/cte** una vez presentado los informes financieros del primer y segundo semestre respectivamente; Pago que se realizará posteriormente a la presentación y acompañamiento en la entrega de la información contable de cada semestre , documentos a presentar son: **1.** Factura y/o cuenta de cobro. **2.** Fotocopia del NIT y Registro Único Tributario de la señora **MARTHA EDITH ROJAS LINARES** identificada con **C.C. N° 1069302290** 3**.** Planilla PILA o documento que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al periodo objeto del pago. **4.** Certificación de existencia de cuenta bancaria a nombre del **CONTRATISTA. 5.** Informe de actividades con V°B° del supervisor. **5**. Cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación del contrato de prestación de servicios de asesoría contable, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal **así:**

CDP 08 / 26 de Julio de 2026		
Rubro	**Nombre**	**Valor**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD	**$ 5.300.000,00**
	Servicios de contabilidad	$ 5.300.000,00
TOTAL		$ 5.300.000,00

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: El Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS – NIT. N° 900036242-6,** Ejercerá el

control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los siguientes documentos del **CONTRATISTA:** El contratista deberá aportar: 1. Hoja de Vida de Función Pública, 2. Cédula de ciudadanía, 3. RUT, 4. Tarjeta Profesional, 5. Certificado Junta Central, 6. Antecedentes Procuraduría, 7. Antecedentes Contraloría, 8. Antecedentes Policía, 9. Registro de Medidas Correctivas, 10. Certificación bancaria, 11. Seguridad Social**.**

CLÁUSULA DÉCIMA – PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de la señora **MARTHA EDITH ROJAS LINARES** identificada con **C.C. N° 1.069.302.290**., será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS. En atención a la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago y análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, la Institución Educativa determina que para el presente contrato no se exigirá garantía única de cumplimiento, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas y las demás normas que regulan la administración y contratación de los Fondos de Servicios Educativos. En lo no previsto expresamente, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en cuanto resulten compatibles con el régimen especial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su ejecución, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las normas que regulan la contratación de las entidades de régimen especial. Si el CONTRATISTA no comparece o no es posible efectuar la liquidación bilateral dentro del término señalado, la Institución podrá realizarla de manera unilateral, cuando ello resulte procedente conforme al Manual de Contratación y a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Rural Departamental Peñas, al Fondo de Servicios Educativos y a sus servidores públicos frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, administrativo o fiscal, sanción, multa o perjuicio que se origine por acción u omisión imputable al CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, especialmente aquellos derivados de errores, inexactitudes, omisiones o incumplimientos en la elaboración, presentación o reporte de información contable, financiera, presupuestal o tributaria atribuibles a su actuación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Institución por actos propios o por decisiones adoptadas directamente por esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este reconocerá y pagará a favor del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que la Institución pueda exigir el cumplimiento del contrato, la indemnización de los perjuicios que excedan el valor de la cláusula penal y las demás acciones legales a que haya lugar.

La imposición de la cláusula penal deberá estar precedida del respeto al debido proceso, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. El contratista manifiesta igualmente no encontrarse incurso en conflicto de intereses que impida la celebración o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** El contratista se obliga a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a las políticas institucionales sobre tratamiento de datos personales, garantizando la reserva, confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PUBLICACIÓN EN SECOP II. En cumplimiento del principio de publicidad y de las disposiciones aplicables a la contratación estatal, la Institución Educativa publicará el presente contrato y los documentos que correspondan en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación

del Fondo de Servicios Educativos y la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio **CUCUNUBÁ** Cundinamarca, en la dirección **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS – NIT. N° 900036242-6, – SEDE PRINCIPAL EN LA VEREDA PEÑAS.**

Para constancia se firma el presente contrato en Municipio de Cucunubá Cundinamarca a los 28 días del mes de julio de 2026, por **Sandra Bibiana Morales García** identificada con **CC N° 40.776.936** como **CONTRATANTE** y **MARTHA EDITH ROJAS LINARES** identificada con **C.C. No. 1069302290** y Tarjeta profesional **N.º 336808-T** como **CONTRATISTA**.

CONTRATANTE

Lic. SANDRA BIBIANA MORALES GARCÍA
C.C. N.º 40.776.936 de FLORENCIA
Rectora ordenadora del gasto IERD Peñas
NIT 900036242-6

CONTRATISTA

MARTHA EDITH ROJAS LINARES
C.C N.º 1.069.302.290 de Guasca
Contador Público
T.P. N.º 336808 -T